

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quinta reunión de la Conferencia de las Partes

Buenos Aires (Argentina), del 22 de abril al 3 de mayo de 1985

Cuestiones relativas al Comité Permanente

REVISION DE LA COMPOSICION DEL COMITE PERMANENTE

El proyecto de resolución que se anexa al presente documento fue presentado por la República de Costa Rica en su calidad de representante de la región América del Sur, Central y del Caribe ante el Comité Permanente. Este proyecto, que cuenta con el apoyo de la República Argentina, propone separar a América del Sur, dentro del Comité Permanente, de América Central y del Caribe.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Representación separada en el Comité Permanente de la región
América del Sur y de la región América Central y el Caribe

CONSIDERANDO que, los Estados Partes de América del Sur presentan una amplia diversidad de sistemas naturales que albergan a su vez una considerable riqueza cuali-cuantitativas de recursos de fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO que esta región constituye una unidad perfectamente diferenciada de las demás de América, presentando por ello un común denominador en cuanto a los problemas ambientales y de administración en lo que a los recursos naturales renovables se refiere;

RECONOCIENDO además que los Estados Partes de América del Sur constituyen una unidad en cuanto a su sistema de comunicación, lo que permite una mejor y mayor relación que contribuye a una efectiva aplicación de la Convención entre los países miembros de esa región;

RECORDANDO la resolución 2 del Seminario sobre la Aplicación de CITES para América del Sur, América Central y el Caribe, realizado en Washington del 1 al 12 de agosto de 1983.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION

RESUELVE

- a) diferenciar como América del Sur a la región compuesta por los siguientes Estados Partes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela;
- b) establecer un representante ante el Comité Permanente por América del Sur y otro por América Central y el Caribe; y
- c) que la participación de este nuevo representante regional no afectará el presupuesto de CITES aprobado para 1984 y 1985.